

Exmo. Ayuntamiento
de Benalmádena

Solicitante

NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social			Nombre			
Domicilio				Nº	Portal	Esc.	Planta	Pta.
Municipio			Provincia			C.P.		
Teléfono fijo		Teléfono Móvil		Email				

Representante

NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social			Nombre			
Domicilio				Nº	Portal	Esc.	Planta	Pta.
Municipio			Provincia			C.P.		
Teléfono fijo		Teléfono Móvil		Email				

Datos de la obra

Dirección de la obra	
Referencia catastral:	Importe de la obra:
Descripción de la obra:	

Gestión de residuos de la construcción:

Estimación de la cantidad de residuos (m ³):	Sistema de retirada de los residuos de construcción:
--	--

Documentación que presenta:

Carta de pago de las tasas urbanísticas Carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Presupuesto detallado por partidas y con precios unitarios Plano con el estado actual y plano modificado (acotado) Declaración responsable de la Gestión de los Residuos de la Construcción (URB04) Otros documentos:

Firma del solicitante / Representante

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta y SOLICITA sea concedida la licencia de obras e instalaciones.
Benalmádena a de de

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. **Información adicional:** www.benalmadena.es.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENAAvda. Juan Luis Peralta s/n · 29639 · Benalmádena · Málaga · Tfno. 952579800 · www.benalmadena.es



Definición de obras menores

Los actos sujetos a licencia urbanística municipal están regulados en el artículo 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, donde se determina:

“Artículo 137. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.”

También están reguladas las obras menores en el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga en sesión 2/03 de 04 de marzo de 2003 (Expediente EM-BM-114) (BOP número 88 del 12 de mayo de 2003).

1.- Tendrán la consideración de obras menores:

- a) *Las de conservación, mantenimiento o reforma, que no afecten a elementos estructurales de los edificios o construcciones.*
- b) *Las de escasa complejidad, nivel técnico y pequeña entidad económica, que por no prever en su ejecución situaciones de riesgo, no precisen de la redacción de un Proyecto técnico complejo.*

2.- *Las obras precisas para la adecuación de locales o dependencias en los que la actividad a que se hayan de dedicar quede regulada por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o por la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, del Parlamento Andaluz, de protección Ambiental, ajustarán sus proyectos técnicos a las prescripciones exigidas en las citadas Normas, en razón al tipo de actividad que en cada caso se pretenda desarrollar.*

3.- *Sin carácter excluyente, serán consideradas obras menores y por tanto, sometidas a la Licencia Municipal regulada en el artículo anterior, las siguientes:*

3.1.- *En la vía pública, y relacionadas con las edificaciones a la que estén vinculadas:*

- a) *Construcción o reparación de vados en las así como su supresión.*
- b) *Ocupación provisional de la vía pública para obras menores.*
- c) *Construcción de barracones y quioscos para la exposición y venta.*
- d) *Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.*
- e) *Colocación de anuncios y bastidores para ello, exceptuando los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a Licencia de obras mayores.*
- f) *Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a la vía pública.*
- g) *Instalación de marquesinas para comercio.*

3.2.- *Obras auxiliares de la construcción.*

- a) *Establecimientos de vallas o cercas de precaución, así como andamios y similares.*
- b) *Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio.*
- c) *Construcción o instalación de barracas provisionales de obra.*

3.3.- *Pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios.*

- a) *Ejecución de obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones estéticas, sin que se cambien su uso ni se modifiquen las condiciones de su apertura, siempre que la actividad pretendida no esté comprendida en la normativa citada en el punto 2 anterior.*
- b) *Reparación de cubiertas y azoteas, salvo reposición de elementos aislados.*
- c) *Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluidos en catálogos de interés histórico, salvo cuando se precise la colocación de andamio (salvo en calado anual).*
- d) *Colocación de puertas y persianas en aberturas.*
- e) *Colocación de rejas.*
- f) *Construcción, reparación o sustitución de tuberías.*
- g) *Construcción de pozos y fosas sépticas.*
- h) *Abertura o modificación de balcones, repisas o elementos salientes.*
- i) *Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.*
- j) *Formación de aseos en locales comerciales y almacenes, obras en fachada.*
- k) *Construcción y modificación de escaparates.*
- l) *Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por Licencia de obras mayores.*
- m) *Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas, que no afecten a la estructura.*

3.4.- *Obras en solares o patios.*

- a) *Establecimientos de vallas o cercas definitivas cuando no precisen cimentación.*
- b) *Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela que están exceptuados de Licencia.*
- c) *Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correo en la vía pública.*